

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Tornquist, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, al 02 del mes de Enero, entre la **Municipalidad de Tornquist**, representada en éste acto por su Intendente Municipal **Sr. Sergio Fabian Bordoni**, D.N.I. nº 16.606.886, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 53, de ésta ciudad, a partir de ahora el **COMODANTE**, por una parte, y el **Sr. Sebastián Andrés Tatta**, D.N.I. 30.047.668, y su hermana la **Sra. Roció Alejandra Tatta** D.N.I. nº 32.145.374 con domicilio en la calle Paloma entre Avda. Cruz del Sur y Pillahuinco de la Localidad de Villa Ventana, Partido de Tornquist, en adelante el **COMODATARIO**, por otra parte; convienen en celebrar el presente **Contrato de Comodato** el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (OBJETO) "EL **COMODANTE**", cede en Comodato a "EL **COMODATARIO** ", quién acepta a su más entera conformidad, el uso libre ,gratuito y exclusivo del **Sector del Gimnasio Municipal "Eva Perón"**, siendo su Nomenclatura Catastral: **Circ.: I , Sección: A ,Fracción: I Parcela: 1-a, Partida Nº4382-a**, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado "**ESCALADA**", a establecer horarios y días con la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Tornquist, sujeto a modificaciones según necesidades.- -----

SEGUNDA (OBLIGACIONES): Son obligaciones del COMODATARIO las establecidas en el Art. 1536 y cctes. Del Código Civil y Comercial, no pudiendo realizar construcciones, reformas y trabajos de infraestructuras de ningún tipo.-
"EL COMODATARIO", recibe el bien en el estado en que se encuentra según cláusula anterior. **"EL COMODATARIO"**, se obliga a restituir en el mismo estado en que lo recibe hoy, salvo las obras nuevas y los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberán responder por los daños y perjuicios.-

TERCERA (TERMINO): Este Comodato tendrá una vigencia desde el 02 de Enero del 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2025.-----

CUARTA (PROHIBICIÓN): Queda terminantemente prohibido a **"EL COMODATARIO"**, ceder o transferir el presente, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título, como así también todo cambio total y /o parcial del destino expresamente mencionado en la cláusula PRIMERA.-----

QUINTA (RESCISION): Es facultad de la Municipalidad de Tornquist a rescindir y solicitar el desalojo y entrega inmediata del inmueble y dar por finiquitado y

resuelto el presente contrato en cualquier momento y sin tener "**EL Comodatario**" nada que reclamar.-----

SEXTA (RESPONSABILIDADES): Se deja expresamente establecido que "**EL COMODANTE**" no es responsable ni directa ni indirectamente por los daños y perjuicios, como así también acciones judiciales que pudieran surgir por incumplimientos o normativas administrativas (tributarias, fiscales, impositivas) previsionales, laborales, civiles y/o penales. Como asimismo tampoco surgirán responsabilidades por daños que puedan ocurrir a cosas animadas o inanimadas, ya sean propias como de terceros. Asimismo "**EL COMODATARIO**" deberá contar con los seguros obligatorios que deberá presentar ante la Dirección de Deportes de este Municipio antes de comenzar la actividad y deberá abarcar todo el período de clases deportivas.-----

SEPTIMA: El presente contrato se lleva a cabo bajo la buena fe contractual que entienden ambas partes según lo normado en el Art. 1.061 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

OCTAVA: (DOMICILIO Y COMPETENCIA): Las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que no sea

el Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Bahía Blanca, para someter las divergencias que se susciten.-----

NOVENA (Nº EJEMPLARES): Ad - Referendum del H.C.D y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad.-----